



*Municipalidad Provincial de Puno*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 105-CMPP**

Puno, 27 de abril de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril de 2005, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha se tienen papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, cuyos responsables no cumplen con su pago, y que a la fecha se encuentran pendientes de pago desde el mes de Agosto de 2005, habiéndose acumulado aproximadamente más de 800 papeletas. Además, que se tienen más de 5,000 papeletas que debido a las amnistías decretadas, se encuentran vigentes y por tanto con la obligación de pago por la vía coactiva.

Que, el Concejo Provincial de Puno, atendiendo esta problemática y habiendo evaluado las propuestas de ordenanzas presentadas al Pleno de Concejo, bajo el principio de equidad y considerando la situación socio económica de la colectividad, se ha visto por conveniente implementar facilidades de pago con reducción a fin de subsanar en un tiempo razonable las obligaciones que por deudas de papeletas de infracción tienen los ciudadanos.

Que, es necesario y conveniente buscar y lograr una mayor recaudación de ingresos para la Municipalidad, mediante el pago directo de papeletas, lo que incidirá en una minimización de costos administrativos.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, considerando la situación socio económica del país y concretamente de nuestra ciudad, en la que el sector de transporte urbano se encuentra en una situación crítica, por lo que considera pertinente la implementación de facilidades de pago para las papeletas no pagadas, con el fin de subsanar en un lapso razonable dichas obligaciones de infracciones de tránsito que tienen los ciudadanos de la Provincia de Puno.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL PROGRAMA DE REDUCCION DEL PAGO DE LA MULTA DE PAPELETAS DE TRANSITO**

**Artículo Primero.- DISPONER** se suspenda transitoriamente el proceso de cobro coactivo a las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, que desde el año 2000 a la fecha se encuentran en condición de impagas y sujetas a las normas correspondientes del caso por haber sido notificadas con los dos periodos anteriores de reducción de pago cuyos propietarios podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza..

**Artículo Segundo.- DISPONER** que, los infractores que se acogieron al fraccionamiento de papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito y que cuenten con la Resolución respectiva de la Gerencia Financiera, el saldo que corresponde a la misma queda cancelada en su totalidad a partir de la vigencia de la siguiente Ordenanza incluyendo los que se encontraban en ejecución coactiva.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el pago de multas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito durante el periodo comprendido entre el 03 al 30 de mayo del año 2005, con las reducciones a los montos de la infracción que se consignan en el siguiente cuadro:

PAPELETA	MONTO DE LA INFRACCION	Si se paga en los primeros diez días hábiles. 20 %	Si se paga en los siguientes cinco días hábiles 25 %	Si se paga en los siguientes cinco días hábiles 30%
Muy Grave	S/. 330.00	S/. 66.00	S/. 82.50	S/. 99.00
Grave	S/. 165.00	S/. 33.00	S/. 41.25	S/. 49.50
Leve	S/. 66.00	S/. 13.20	S/. 16.50	S/. 19.80

Se considera para el cómputo sólo los días hábiles de cada semana, lo que implica que los pagos que se efectúen entre el 03 al 16 de mayo sólo pagan el 20% de la infracción;

los pagos que se efectúen entre el 17 al 23 de mayo sólo pagan el 25% de la infracción; y los que se realicen entre el 24 al 30 de mayo sólo pagan el 30% de la infracción.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza alcanza a todos aquellos propietarios de vehículos urbanos, interurbanos, taxis, interprovincial, carga, vehículos menores motorizados, y vehículos particulares.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Municipal tiene efecto de notificación a los deudores no tributarios de las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito impuestas en el periodo comprendido entre Julio del año 2004 a la fecha de su aprobación. Transcurrido el plazo señalado en el Artículo Tercero se procederá a su cobro coactivo, captura e internamiento del vehículo correspondiente, además se reiniciará dicho cobro para las papeletas impagas desde el año 2000 a Junio de 2004.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación.

**Artículo Séptimo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia Financiera en lo que corresponda.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Ordenanza para los efectos de Ley.

**Artículo Noveno.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y propagación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

Abog. G. Tirso Vargas Vargas  
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora  
Alcalde